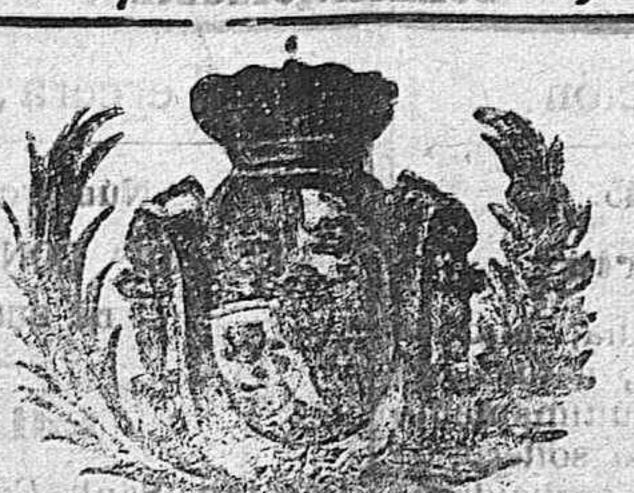


Helacien gue se cilcus



provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTINOS

os 180 Olvil.—Articulo I.º Las leyes obligaran en la Peninsula, Islas Sueres v Mini as, a los veinte las de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se estendera lecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la leyen la «Gaceta». - Art. 2.º La .gnoisicia ce de leges no escuta cumplimiento la

No se publicaran en este periodico ningún edicto ó disposición cial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se s ivirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts. Fuera, por razón de franqueo, trimestre 20 » A los Ayuntamientos, un trimestre.

Tarifa de inserciones

Por cada linea del ancho de una columna del cuerpo diez.

0.50

PARTE OFICIAL

S. M. al Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continuan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta: núm. 289 de 15 Obre.)

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL ORDEN

Exemo. Sr.: En virtud de lo pre venido en el articulo 2.º de la ley de 14 de Febrero de 1907, de Protección à la producción nacional, y como continuación de la lista publicada por Real decreto de fecha 30 de Septiembre próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se publiquen en la «Gaceta de Madrid» y Boletines Uficiales de les provincias las variantes que el Ministerio de la Guerra propone en la relación de articules o productes prescrita por la ley aludida, cuya rel ción de variantes, que es adjunta, ha ingresado en esta Presidencia en la fecha de hoy.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dies guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1924 — El Marques de Magaz.

Senor Oficial mayor de esta Presidencis.

Lista de variantes à que se refiere la Real orden anterior.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Apartado III - Maquinas motoras operadoras y aparatos en gene-ral.

Horno de hierro, tubulares, y de olro sistema para cocción de pan en los establecimientos de Intendencia.

Titulo IV. - Máscara para la pro tección contra gases de guerra y

laboratorio. Titulo XIII.—Cresol, anhidridoarsenjoso, home elemento.

-P. S. M., Vicento de la Guardia Aparatos para desinfección por el less. Provincial à cargo de forquit. Cominoi

Particulation when the contraction of

Idem para la producción del gas sulfuroso, sulfúrico.

Lejiadoras desinfectadoras. Centrifugas hidro extractoras. Cámeras de gases portátiles. Pu verizadoras blanqueadoras

Estaciones móviles para la desinfección.

Estaciones y aparatos de telegrafia sin hitos patentados y cuyas pa tentes no se exploten en España. Motocicletas. Gasolina.

(Gacetan num 285 de 11 Obre.).

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GUERRA

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno. Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo epidecretar o siguiente: Artiguo L. Se llaman al servi cio de las armas 85 000 hombres; de los cuales corresponden: 6.138, à los mozos procedentes de revisión á quienes por el número obtenido en el sortechubiera i correspondido ingresar en filas de no haber exis tido la causa que motiva su primi tiva clasificación; 878, a los mozos que han terminado sus prórrogas y por igual concepto les hubiera correspondido servir en filas con los de su reemplezo; y 77.984, a los mozos del actual reemplazo; habiendo servido de base de cupo pira constituir la primera agrupación del contingente, 136,143 mozos de clarados soldados, y asignándose á las Cajas de Balenres y Ganarias el 80 por 100, según lo dispuesto en la base cuart, letra i) de la ley de 29 de Junio de 1918.

art. 2º Las Cajas de Recluta contribuiran à formar el cupo total de filas cin el número de hombres que, por dichos conceptos, se señale para c da una en el adjunto es tado.leb ".8 dus consucionem le enco

SACL 2 Las Comisions Mixtas de Reclutamiento cumplimentarán este Decreto en la forma que deter mins el art. 228 de la vigente levide Recluting into my Reemple zo del Bjércitop maning lish ograver le nor

Dado en Palacio á once de Octu bre de mil novecientos veinticuatro -- ALFONSO .- El Presidente in terino del Directorio Militer, Antonio Magaz y Pers Republish of ted

Estado que se cua

Repartimiento general del contingente para el reemplazo del año actual.

	, isanoigas		
Murcia	Comisiones mixtas		
Murcia, 45. Cartagena, 46. Lorca, 47. Cieza, 48.	Cajas de reciu		

74 43	Número de mozos procedentes de revi- sión declarados soldados, que de ben servir en filas
∞ _ △ _ △	Número de mozos que h a n terminado sus prórrogas y les corresponde servir en filas
1.126 777 1.422	Número de mozos del reemplazo 1924 declarados sol- dados que sir- ven de base de cupo
637 522 805	Número de reclutas con que cada caja ha de contribuir á formar el cupo de filas del con- tingente

712 566 882 Madrid 10 de Octubre de 1924.-

Aprobado por S. M. - Antonio Magaz y Pers. (Gacetas núm. 276 de 12 Obre.)

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Universidad de Zaragoza la Cátedra de Lógica fundamental, que ha de proveers por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, en relación con el de 17 de Febrero de 1922 y Real orden de esta fecha.

Pueden optur à la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen y hayan desempenado lat-dra igual á la vacante ó de indudable analogia, por traturse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, ac mpañadas de la hoja de servicios, à este Ministerio, por conducto y con informe d-l Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte dias, & contar desde la publicación de este anuncio en la «Geceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos, en todos los Est b ecimientes públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Auforidades respectives dispongen que asi se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Octubre de 1924. -E: Subsecretario encargado del Ministerio, P. A., Cubi lo.

(«Gaceta» » núm. 287 de 13 Obre.)

Segunda seccion.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.560.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS

PROVINCIA DE MURCIA

Electricidad.

Don Bertelomé Bernal Gallego, ha presentado en este Gubierno proyecto é instancia solicitando autorización para instalar una línea conductora de energia eléctrica que partiendo de la ya establecida del Palmar à Aljucer, termine en el pueblo de la Era-Alta, con destino á suministrar flúido para luz y fuerza industrial à dicha población.

La corriente à transportar serà alterna y trifásica, á 10.000 voltios, cuya tens on se reducirá para su empleo á 220 voltios entre fases y 120 entre fase y neutro.

La canalización es áerea en toda su extensión, constituída por alam. bres de cobre electrolitico, desnudos, que se apoyarán sobre aistadores de porcelana de triple campana, adosados á postes de made. ra, a excepción de los correspon dientes al cruce del camino vecinal de Alvader que serán castilletes metálicos.

Dentro del pueblo la red se apoyará sobre postes de madera en unos puntos, y en otros sobre pa iomillas de hierro, adosadas á las fachadas de los eaificios.

Se solicita la declaración de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios públi cos, municipales y de propiedad particular à que la linea afecte.

Lo que se inserta en este periódico oficial, senalando el plazo de treinta dias, contados desde la inserción de este anuncio, para que los que se consideren intéresados, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas; y à tal efecto durante el expresado plazo, estará de manifiesto el proyecto correspondiente en la Sección de Fomento de este Gobierno, sita en la Jefatura de Obras públicas, todos los dias hábiles de diez à catorce.

Murcia 9 de Octubre de 1924.

El Gobernador interino, Manuel Fernández Reyes

Número 2.553.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Automóviles

Don Pedro Serna Cantero, vecino de A guazas, ha presentado en este Gobierno civil instancia documentada solicit ndo establecer un servicio público para el transporte de mercancias sin itinerario fijo.

Lo que à tenor de lo prevenido en el apartado c) del articulo 3.º del Regiamento de 23 de Julio de 1918, se publica en este periódico oficial.

Murcia 13 de Octubre de 1924.

El Gobernador civil interino,

Manuel Fernández Reyes.

Número 2 504. MONTES PUBLICOS

DIVISIÓN HIDROLÓGICO-FORESTAL DEL SEGURA

El dia 27 del corriente mes à las once tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Murc.a, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la 3.ª subasta para el aprovechamiento de cien metros cúbicos de piedra en el segundo lote del monte de propios de Murcia, número 79 ter del Catálogo, correspondiente al año forestat de 1924 à 1925, bajo el tipo de tasación de veinticinco pesetas, hellándose á disposición del público en la Alcaldia de Murcia, el pliego de condi ciones y el cerrespon iente estado que han de regir el acto de la subasta y el aprovecha miento.

El postor á quien se adjudique el remate queda obligado à satisfacer los gastos de inserción del presente anuncio en el Boletin Oficial.

Murcia 6 de Octubre de 1924.—El Ingeniero Jefe, Francisco Mira.

A 168 Million Commence of the Bergard

. Leolilov 000.0: A Leolilating agrant

Cuarta sección.

Número 2.545.

Requisitoria.

Vicente Salaz Urrutia, hijo de Antonio y de Vicenta, natural de Valencia, domiciliado últimamente en Valencia, de estado soltero, de 22 años de edad, señas particulares ninguna, si sabe leer y escribir, procesado por deserción, en la ac tualidad ausente, com parezca en el término de treinta días a partir de la publicación de esta requisitoria ante e Sr. Juez instructor Teniente de Infanteria de Marina, D. Andrés Diaz Abascal, residente en Cartagena, para responder a los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito de deserción se le instruye; bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plezo citado, sera declarado revelde.

Cirtagena 9 de Octubre de 1924. -El Secretario, Adamiro Reuter. -V. B. : El Juez instructor, Diaz.

Juinta sección.

Número 2.569.

TESORERIA-CONTADURIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería-Contaduria de Ha cienda de esta provincia, con fecha de hoy, hi cictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al primer trimes tre del corriente año, los contribuyentes de la Zona 10.ª expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Murcia de pital, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edic l tos publicados en el Boletin Osi cial de esta provincia y de la lo calidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art:culo 50 de la Instrucción de Recaudadores de 26 es Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos à dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total im porte del débito que marca el artí culo 47 de la citada Instrucción, en la inteligencia de que si en el plazo de cinc dias à contar desde su publicación en el Boletin Oficial de la provincia, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria à esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el reci. bi en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Murcia 15 de Octubre de 1924. El Tesorero Contador C. Luis Caballero. - V.º B : El Delegado de Hacienda, José Gallostra.

l'ercera sección

Número 2.567.

A LCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BULLAS

Edicto.

Don Julio Santa Cruz Ruiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bullas.

Hago saber: Que estando acorda. do por el Ayuntamiento en pleno de mi presidencia la venta de la casa donde estaba situado el antiguo Matadero y al objeto de cumplir lo acordado se anuncia á pública su basta la venta de la siguiente finca propiedad de este Ayuntamiento:

«Una casa en estado ruinoso que estuvo destinada á Matadero en la calle de Tejera número treinta y uno; que linda derecha, con camino; izquierda y espalda, con tapis de la propiedad de Don José Marsilla Melgares; siendo su valor que sirve de tipo à esta subasta el de trescientas pesetas.»

Lo que se anuncia por el presente edicto y bandos para que los que deseen tomer parte en la subasta presenten sus proposiciones en esta Alcaldia antes de las doce del dia treinta dei presente Octubre fecha y hora en que habrá de celebrarse la subasta, advirtiendo que con el pliego de proposición se constituirá come fianza provisional el uno por ciento del valor tipo de la subasta, ateniéndose en cuento á los trámites à las disposiciones legales y siendo de cuenta del rematante todos los gastos que se ocasionen in ciuso el precio del anuncio en el Boletin Oficial.

Bullas diez de Octubre de mil novecientos veinticuatro.-Julio Santa Cruz Ruiz.

Número 2.546.

SECCIÓN PROVINCIAL DE PÓSITOS DE ALICANTE MURCIA

Certifico: Que en el expediente de recaudación de les créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia:

«Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Mula, que se expresarán y que durante el plazo de cinco dias, comprendidos del 20 al 25 de Julio ú timo, no han satisfe cho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el art. 8.º del R. D. de 24 de Diciembre de 1909, con lo advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efecti vos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 nio último, confirmatoria de acuerpor 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artí culo 66 y siguientes de la Instruc ción de apremios de 26 de Abride 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Alicante à 11 Octubre de 1924. - P. S. M., Vicente de la Guardia. -El Jefe de la Sección, P. A., Al-

	-		orden.	de
	Bias Boluda Cande			Nombres de los des
				idores ó sus
		(1		Pechas de las alegacion
	H.A. Seidh H. Sei	1 38	e intereses. Pesetas	A Lit
	-1 15		de recargo.	5 por 100
with the second second	155 93			

Relación que se cita.

Número 2.566.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA

Don Jesús González Grós, Presidente de la Audiencia provincial de Murcia y del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Hago saber: Que por el Procurador Don Francisco N rbona Moscoso, en nombre de la «Mancomunidad Miguel Zapata é hijos», se ha presentado escrito ante este Tribunal, interponiendo recurso contencioso administrativo, contra resolución del señor Gobernador civil de la provincia, fecha cuatro de Judos tomados por el Ayuntamiento de Cehegin, sobre pago de una deuda por canon de las minas «Edidson» y «Abundancia» á cuyo escrito recayó providencia, en la que existe un particular que dice asi: «Y, pubilquese en el Boletin Oficial de esta provincia, la interposición del recurso, para que llegue à conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coad. yuvar en él á la Administración.

Y para su publicación expido y firmo el presente en Murcia à quince de Octubre de mil novecientos veinticuatro.—Jesús González.

la vou nóice laisab eu a soisteg. berto Melgares. ! Imp. Provincial à cargo de Joaquin Cases.